

EDICTO

EL TECNICO OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS  
HACE SABER:

A la sociedad **MANILA GOLD CORPORATION S.A.S**, representada legalmente por el señor **ROBERTO ANTONIO SALAZAR SUAREZ** que dentro del expediente No **7031**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 20 de mayo de 2015--RESOLUCION NÚMERO: S 201500187282.** El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: **RESUELVE---** **ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** la continuidad de la suspensión de las obligaciones del Contrato de Concesión Minera radicado con el **Nº 7031**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **REMEDIOS**, en el Departamento de Antioquia, suscrito el 26 de enero de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 01 de agosto de 2007, con el código **HHJP-06**, cuyos titulares son la sociedad la sociedad **MANILA GOLD CORPORATION S.A.S.**, identificada con Nit. 900.477.910-1, representada legalmente por el señor **ROBERTO ANTONIO SALAZAR SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.608.377 y los señores **CARLOS FERNANDO CORREA VELASQUEZ** y **RAÚL FERNANDO LALINDE SIERRA**, identificados con cedula de ciudadanía número 71.623.198 y 70.058.100, respectivamente; **a partir del 18 de diciembre de 2012 hasta el día 20 de octubre de 2015**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.---**ARTÍCULO SEGUNDO:** Antes de cumplido el tiempo de suspensión, la sociedad titular deberá acreditar si los problemas que originaron la presente suspensión aún persisten, para que esta dirección proceda a ordenar la continuación de la suspensión de obligaciones derivadas del Contrato de Concesión de la referencia.---**PARÁGRAFO:** En caso contrario, se entenderán reanudadas las obligaciones sin necesidad de pronunciamiento alguno **a partir del 21 de octubre de 2015.**---**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez en firme el presente acto, envíese copia del mismo a la Agencia Nacional de Minería--ANM, Bogotá D.C., para efectos de su anotación en el Registro Minero Nacional.---**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR**, personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.---**ARTICULO QUINTO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE-----DAVID SOTO GONZALEZ---**Director de Fiscalización Minera.

30 JUN. 2015

Medellín  
Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

a las 7:30 a.m.

  
María Eugenia Gutiérrez Cardona  
Técnico Operativo

Desfijado 06 JUL. 2015

a las 5:33 p.m.

  
María Eugenia Gutiérrez Cardona  
Técnico Operativo



Secretaría de Minas -

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56  
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000  
Medellín - Colombia  
Código Postal 050015